



Arequipa, 20 de abril, 2020

OFICIO N° -2020/S-30000

Señor:

Econ. Iván Mirko Lucich Larrauri
Presidente del Consejo Directivo SUNASS

Calle Bernardo Monteagudo 216,
Magdalena del Mar 15076
Lima.-

Asunto : Solicita consulta urgente para uso del Fondo de Inversiones y Reserva, en el marco del DU. 036-2020.

Referencia : Oficio 082-2020-SUNASS

Me es muy grato comunicarme con usted, para solicitarle, en el marco de la aplicación del Decreto de Urgencia 036-2020, y de la matriz de preguntas y respuesta que ha tenido a bien remitirnos con el oficio de la referencia, se sirva disponer se amplíe y/o aclare específicamente la que se refiere a la aplicación del numeral 5.1.2, del acotado que establece:

“ Autorizase por el plazo de cinco (5) meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para financiar los costos de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento con recursos provenientes del Fondo de Inversiones y las reservas por mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, establecidas en cada Resolución de Consejo Directivo de la SUNASS que establece la Formula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a cada empresa prestadora para cada periodo regulatorio determinado. “

Entendemos que este dispositivo en su Título III, especialmente se ha emitido para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, y con este fin se ha autorizado a las Empresas Prestadoras, de manera temporal y excepcional el uso de los Fondos de Inversiones, Reservas por Mecanismos de Retribución por Servicios Econsistémicos, Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, para financiar sus costos de operación y mantenimiento, toda vez que era previsible que en estos meses que dure la Emergencia Sanitaria, y las disposiciones de cuarentena y confinamiento obligatorio, al verse drásticamente reducidos los ingresos de los usuarios no podían pagar sus recibos, por lo que se han implementado medidas: como la suspensión de los cortes por falta de pago y el fraccionamiento de los recibos hasta por 24 meses, por el tiempo que dure la emergencia, medidas que evidentemente han impactado también de forma drástica en los ingresos de la empresas prestadoras,



a tal punto que por ejemplo en los meses de marzo y abril y lo que va de mayo la recaudación de SEDAPAR, se ha reducido entre un 60% y 70% mensual.

La operación y mantenimiento de SEDAPAR, como seguramente lo es del resto de Empresas Prestadoras, en su condición de Entidades Públicas, requiere el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y de las demás Normas de Orden Presupuestario, para adquirir los bienes y servicios: como los insumos químicos, para los proceso de tratamiento, o los seguros, para las redes o instalaciones sanitarias, los mismo que son adquiridos mediante contrato, previo proceso de selección ya sea según corresponde una licitación o concurso público, que en este caso se han llevado a cabo antes del 11 de abril del presente año; sin embargo la entrega y pago se viene ejecutando antes y después del mes de abril, que de acuerdo a las condiciones de los Contrato, tanto la entrega como su pago de realizará por armadas a lo largo del año.

Claro está que el pago de estos contratos, fueron presupuestados, gestionados y comprometidos con los ingresos que la empresa debía recaudar en cada mes del año; sin presagiar la situación tan excepcional que viene atravesando el País y que precisamente es con la aplicación del D.U. 036-2020, que las empresas prestadoras podremos afrontar los gasto que demanda la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, pues dicho D.U. no considera un límite al uso del fondo y reservas, pues todos los que se irrogan están relacionadas de forma directa o indirecta con la Operación y Mantenimiento de los Servicios.

Bajo estos alcances mucho les agradeceremos absolver la siguiente consulta:

¿ Es posible usar el Fondo de Inversiones o las Reservas a las que se refiere el numeral 5.1.2, del Artículo 5 del D.U.036-2020, para el pago de los insumos químicos que servirán para el tratamiento del agua potable y el pago de los seguros que atenderán las contingencias en las redes o instalaciones de SEDAPAR, cuya obligación de pago se viene generando en armadas mes en pos de mes incluyendo las obligaciones pendientes de pago a partir del mes abril y siguientes de acuerdo a los Contratos, que por su monto fueron suscrito antes del 11 de abril, previo proceso de selección?

Sin otro particular quedamos atentos a su comunicación.

Atentamente.

Ing. Juan Carlos Córdova Lizárraga
Gerente General de SEDAPAR S.A.

c.c.: Arch.